



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Convenio de cobro de la Tasa por Alumbrado Público -Ley 10740- y Prestación del Servicio Público de Alumbrado, firmado con las Cooperativas Eléctricas de Emilio V. Bunge, Coronel Charlone, Cañada Seca, Santa Regina, Piedritas, Santa Eleodora, Villa Saboya y Villa Sauze, en vigencia para el año en curso,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio contempla el cobro a los usuarios y como compensación brinda el servicio de mantenimiento y reposición de luminarias, entre otros conceptos establecidos en el mismo.

Que debido a la complejidad de la trama administrativa que implicó la firma de todos los responsables de las Cooperativas, demoro el envío para la convalidación del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4745

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio “Cobro Tasa Alumbrado Público Ley 10740 y Prestación de Servicio Público de Alumbrado” suscrito entre esta Municipalidad y las Cooperativas Eléctricas de Emilio V. Bunge, Coronel Charlone, Cañada Seca, Santa Regina, Piedritas, Santa Eleodora, Villa Saboya y Villa Sauze, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



JUAN CARLOS MARCHIONI

Secretario H.C.D.

SEGRETIN

ERNESTO JUAN

Presidente H.C.D.